

**AGENDA DEL ASEGURADO:
EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE CEBO**

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

INICIO SUSCRIPCIÓN	FINAL SUSCRIPCIÓN
15/01/2015	31/12/2015

PERIODO DE GARANTÍAS

INICIO GARANTÍAS	FINAL GARANTÍAS
Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia	A las 24 horas del día en que se cumpla un año a contar desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso con bajas del animal en el SITRAN

OTRAS FECHAS

ENTRADA EN VIGOR	PERIODO CARENCIA	NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS
<p>A las cero horas del día siguiente al pago de la póliza.</p>	<p>I.- Para animales existentes en la explotación en el momento de formalizar el seguro y contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para Fiebre Aftosa y resto de coberturas: 21 días, (10 días para la raza bovina de lidia). - 7 días para la muerte por inundación, incendio, rayo, aplastamiento e intoxicación. <p>II.- Para animales que se incorporen a la explotación durante el periodo de vigencia del seguro, contados desde el día siguiente al de su correcta inscripción en el libro de registro de la explotación: 7 días para la muerte por inundación, incendio, rayo, aplastamiento e intoxicación y 21 días para el resto de coberturas (10 días para la raza bovina de lidia).</p> <ul style="list-style-type: none"> - 21 días para la muerte, sacrificio obligatorio e inmovilización por Fiebre Aftosa, contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro. <p>- Las explotaciones que sean nuevamente aseguradas hasta los 10 días siguientes a la terminación del contrato anterior, no estarán sometidos al periodo de carencia para garantías contratadas en la póliza anterior.</p> <p>No se aplicará la carencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A aquellos animales procedentes de una explotación con seguro de explotación de ganado vacuno de cebo vigente en la que ya hayan pasado el periodo de carencia. - Para ninguna garantía, excepto para las de Fiebre Aftosa, a los animales procedentes de una explotación con seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y recria o con seguro de explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica vigentes y con las garantías de SRB y opción 3 respectivamente contratadas, perteneciente al mismo titular que la explotación de cebo, si hubiesen pasado la carencia en la explotación de origen. 	<p>Quando el animal asegurado es víctima de un riesgo cubierto debe ser comunicado en un plazo de 24 horas y conservado el animal o sus restos al menos 72h después de la notificación.</p>